

**RECIBE DESCARGOS, PONE TÉRMINO AL
PROCESO SANCIONATORIO Y APLICA
SANCIÓN QUE INDICA.**

ROL Nº 315-2012

RES. EXENTA D.J. Nº107-021-2013

Santiago, 11 de enero de 2013.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.913; los artículos 40 y 41 de la Ley Nº 19.880; el Decreto Supremo (E) Nº422, de 2012, del Ministerio de Hacienda; las Circulares Nos. 17 y 23, de 2007, ambas de la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución Exenta D.J. Nº 106-944-2012; la presentación del sujeto obligado Paula Ivonne Cornejo Cáceres, de 4 de diciembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta Nº 106-944-2012, de 20 de noviembre de 2012, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Paula Ivonne Cornejo Cáceres**, ya individualizado en el presente proceso sancionatorio, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº19.913, y a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circulares UAF Nos. 17 y 23, de 2007, en relación al no envío del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al segundo trimestre del año 2012.

Segundo) Que, con fecha 29 de noviembre de 2012 se notificó personalmente la resolución individualizada en el considerando anterior, al sujeto obligado aludido precedentemente.

Tercero) Que, con fecha 4 de diciembre de 2012, el sujeto obligado Paula Ivonne Cornejo Cáceres presentó un escrito de descargos y acompañó un documento.

Cuarto) Que, en la presentación referida en el considerando anterior, el sujeto obligado realiza un reconocimiento de haber incurrido en el incumplimiento referido en el Considerando Primero de la presente Resolución Exenta D.J.

Además, en sus descargos la señora Cornejo Cáceres expone que no posee clave para poder acceder al sitio web dispuesto por este Servicio, a efectos de dar cumplimiento al envío del Registro de Operaciones en Efectivo. Y solicita no ser sancionada, en virtud de su desconocimiento sobre sus obligaciones en relación a la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Quinto) Que, en referencia al documento acompañado, éste corresponde a un poder suscrito ante Notario Público por la señora Cornejo Cáceres, mediante el cual faculta a su contadora, a efectos de representarla ante este Servicio, para la realización de todos los trámites que sean necesarios con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ley y en las instrucciones impartidas por la UAF.

Sexto) Que, atendido el reconocimiento realizado por el sujeto obligado respecto de no haber enviado el Registro de Operaciones

en Efectivo, debe tenerse por acreditado el hecho en que se funda el cargo formulado en referencia.

Séptimo) Que, revisadas las bases de datos de esta Unidad de Análisis Financiero, y como consta en copia del listado de reportes ROE, el sujeto obligado en referencia no ha realizado el envío del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al segundo trimestre del año 2012, por lo que debe tenerse por no cumplido lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°19.913, además de las instrucciones contenidas en las Circulares UAF Nos. 17 y 23, ya referidas, corroborándose lo señalado por el sujeto obligado en su escrito de descargos.

Octavo) Que, los hechos descritos en los considerandos precedentes son constitutivos de infracciones de carácter leve y menos grave, de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b), del artículo 19 de la Ley N°19.913.

Noveno) Que, la conducta acreditada puede ser sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en los números 1 y 2, del artículo 20 de la Ley N°19.913, desde una amonestación por escrito a una multa de hasta UF 3.000 (tres mil Unidades de Fomento).

Décimo) Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

RESUELVO:

1.- TÉNGASE por presentado el escrito de descargos señalado en el Considerando Tercero y por acompañado el documento referido en el Considerando Quinto, ambos de la presente Resolución Exenta D.J., así como el Listado de Reportes ROE, de fecha 7 de enero de 2013, correspondiente al sujeto obligado en referencia.

2.- DECLÁRASE que **Paula Ivonne Cornejo Cáceres**, ha incurrido en el incumplimiento señalado el Considerando Tercero de la Resolución Exenta D.J. N°106-944-2012 de formulación de cargos, por los razonamientos expuestos en los Considerandos Cuarto y Sexto de la presente Resolución Exenta D.J.

3.- SANCIÓNENSE con **amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución, y **multa de UF 5 (cinco Unidades de Fomento)**, al sujeto obligado **Paula Ivonne Cornejo Cáceres**, ya individualizado en el presente proceso infraccional.

4.- SE HACE PRESENTE que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, y en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N°19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N°19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el número 3 precedente.

5.- SE HACE PRESENTE al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final, de la Ley N° 19.913.

6.- DÉSE cumplimiento en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.913, si correspondiere.

7.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

Anótese, notifíquese, y archívese en su oportunidad.



JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director (S)
Unidad de Análisis Financiero

JPC

